

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1961

NUM. 17.535

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 11

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 277 de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar la siguiente partida en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIV

1.—Cuotas Internacionales

Nº. 5-G Secretaría Ejecutiva establecida según Convenio de Asociación Económica, suscrito entre Guatemala, Honduras y El Salvador . L 50.000.00

Artículo 2º.—La ampliación anterior se transfiere de las partidas siguientes, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

11.—Gastos de Inversión

Nº. 2-G Equipos varios para laboratorios, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias . L 12.000.00

TITULO VII

CREDITO PUBLICO

CAPTULO II

INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

2.—Intereses de la Deuda Externa

Pda. 2-G Intereses sobre Préstamos, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Decreto Legislativo N° 4, del 21 de julio de 1958, Crédito N° IB-195-40 L 18.603.40

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

10.—Gastos de Inversión

Pda. 18-G Construcción carretera Olanchito, Yoro (Por Licitación y Contrato) 19.396.60
TOTAL L 50.000.00

Artículo 3º.—El presente decreto entrará en vigencia desde esta misma fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—R. VILLEDA MORALES.
—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, *Ramón Valladares h.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Andrés Alvarado Puerto.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, *Roberto Zepeda Turcios.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, *José Martínez O.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, *Jorge Bueso Arias.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, *Juan Milla B.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, *R. Martínez V.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, *Oscar A. Flores.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, *Rodolfo Rosales Abella.*

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Jova Mancada

ACUERDOS

1 de febrero de 1961.

Nº 296.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Rolando Oyuela y Guadalupe del Carmen González, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 297.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benito Perdomo Santos y Emilia Rivera Díaz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 298.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Candelario Espinosa Portillo y Leandra Tróquez Castellanos, vecinos de Conquepán del Sur, Santa Bárbara.

Nº 299A.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Galo Solís y Alba Dolores Zúñiga Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

7 de febrero de 1961.

Nº 299.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ayala y Mérida Zavala, vecinos de Virginia, Departamento de Lempira.

Nº 300.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Calz Castro Galeano y Dilma Cabrera Barahona, El Porvenir, Francisco Morazán.

Nº 301.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Salomón Ordoñez Molina y Marta Socorro Aceituno Zelaya, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 302.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benito Sánchez y Venerando Rodas González.

(Pasa a la Página Nº 2)

CONTENIDO

Decreto Nº 11.— Noviembre de 1961.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1961.
Secretaría de Recursos Naturales
Acuerdo Nº 0321.— Noviembre de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1439 al 1475. Inc. usive — Mayo de 1961.
AV1808

Recursos Naturales

Acuerdo Nº 0321
Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1961.

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero Abraham Williams Calderón, mayor de edad, casado y de este vecindario, contraída a proponer al Estado la celebración de un contrato de permuta de los terrenos nacionales que forman una extensión total de 312 hectáreas, 55 áreas y 29 centáreas, los cuales posee en arrendamiento y en plena producción y están ubicados en jurisdicción del Municipio de Marcovia departamento de Choluteca, por otro lote de terreno de 450 hectáreas de extensión superficial, más o menos, que posee en dominio pleno y ubicado en el de-

partamento de Choluteca, colindante con terreno ejidal del Municipio de Santa Ana de Yusguare del mismo departamento.

Resulta: Que fue admitida la solicitud y estudiada con los documentos legales que a la misma se acompañaron.

Resulta: Que se mandó a medir y evaluar los terrenos que se proponen permutar, habiendo resultado el terreno que el Ingeniero Williams tiene en dominio pleno en 570 hectáreas, 55 áreas y 56.26 centáreas y un valor de L. 34.705.00 y el terreno nacional arrendado al mismo Ingeniero Williams con 450 hectáreas y un valor de L. 31.255.29.

Resulta: Que se oyeron las opiniones del Departamento Jurídico

de la Secretaría de Recursos Naturales y de la Procuraduría General de la República, los que fueron de parecer porque se efectuara la permuta solicitada.

Considerando: Que conviene a los intereses nacionales la conservación de las unidades agrícola-racionalmente explotadas que ya se encuentran establecidas en los terrenos nacionales

Considerando: Que el Estado necesita de tierras adecuadas en la zona Sur del país, para dotar de tierras a los campesinos que carecen de ellas.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de la Atribución N° 16 del Artículo 205 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

1º.—Autorizar al Procurador General de la República para que en nombre del Estado comparezca a firmar el contrato de permuta con el Ingeniero Abraham Williams Calderón, mediante los cuales el Estado recibirá del Ingeniero Williams Calderón, la cantidad de 570 hectáreas, 55 áreas y 56.26 centáreas del inmueble que posee en dominio pleno en

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

Nº 16106.—L 5.340 00, a favor de los empleados de la Administración de La Ceiba, Atlántida. Dirección General de Correos.

Nº 16107.—L 2.065.00, a favor de los empleados de la Administración de Comayagua, Comayagua. Dirección General de Correos.

Nº 16108.—L 15.00, a favor de Cleotide Medina R., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Omao, Cortés, durante el mes de la fecha.

Nº 16109.—L 80.00, a favor de José S. Chain, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Potrerillos, Cortés, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16110.—L 100 00, a favor de Héctor Licona D., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Tela, durante el mes de la fecha.

Nº 16111.—L 300.00, a favor de Juan Cranotis, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Puerto Cortés, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16112.—L 90.00, a favor de Débora R. de Rodríguez, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de San Luis, Santa Bárbara, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año en curso.

Nº 16113.—L 60.00, a favor de José Paredes, por el transporte de la correspondencia de San Pedro Sula a La Lima y viceversa, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16114.—L 280.00, a favor de Arcadio Díaz Sabillón, por el transporte de la correspondencia de San Pedro Sula a

la jurisdicción de Choluteca y concederá a cambio al Ingeniero Williams los terrenos nacionales que posee en arrendamiento en el sector sur del país la cantidad de 312 hectáreas, 55 áreas y 29 centáreas, corriendo por cuenta del solicitante las medidas y gastos ocasionados por razón del contrato.

2.—Dar cuenta al Congreso Nacional del presente acuerdo en sus próximas sesiones ordinarias.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley.

Rodolfo Rosales Abella.

Occidente y viceversa, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16115.—L 13.45, a favor de Jorge J. Larach y Cía., por materiales suministrados a la Dirección General de Correos.

Nº 16116.—L 200.00, a favor de la Empresa Nacional de Transportes, S. A., por el transporte de la correspondencia de Amapala y los barcos que van con destino al exterior del país, según contrata celebrada al efecto, durante el mes de la fecha.

Nº 16118.—L 9.350 00, a favor de los empleados de la Administración de Correos de San Pedro Sula. Dirección General de Correos.

Nº 16119.—L 10.00, a favor de Antonia Varela, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Pespíre, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16120.—L 100.00, a favor de María Esther Arias, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Choluteca, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16121.—L 1.715 00, a favor de los empleados de la Administración de Choluteca. Dirección General de Correos.

Nº 16122.—L 100.00, a favor de Héctor Licona Davadi, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Tela, durante el mes de septiembre del año en curso.

Nº 16170.—L 166.66, a favor de Martín Santos Banegas, por el transporte de la correspondencia de La Paz a Marcala, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16177.—L 430.00, a favor de varios empleados de la Administración de Correos Segunda Clase, de Puerto Lempira, Gracias a Dios.

Nº 16502.—L 304.00, a favor de varias personas, valor pagado al personal Docente de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16503.—L 430.00, a favor de varios empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16504.—L 450.00, a favor de Santiago Flores, Director, y María Isabel Velásquez, Inspectora y Profesora Telegrafista de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16505.—L 16.25, a favor de Francisco J. Yones, valor que se le paga por reparaciones y limpieza de una máquina de escribir "Royal", de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16506.—L 246 86, a favor de Estación Atlas, por productos suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16507.—L 1.349.98 a favor de Transportes Nacionales, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16508.—L 50 00, a favor de Jorge J. Larach y Cía., por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16510.—L 30 00, a favor de La Económica Agencia Merz cantidad que se le paga por agua destilada suministrada a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16514.—L 10.00, a favor de Empresa Dean, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16515.—L 169.50, a favor de Juan Efraim Flébil, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16516.—L 711.00, a favor de varias personas, por concepto de planillas de los trabajadores por día en el trayecto de San Felipe, de esta Capital, en el sistema de Teléfono Automáticos, conforme se detalla en las planillas Nos. 52 y 53, correspondientes a la primera y segunda quincenas del mes de octubre.

Nº 16517.—L 84.40, a favor de Casa Uher, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16518.—L 177.01, a favor de Empresa Sasha, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16520.—L 67.40, a favor de Jorge J. Larach y Cía., por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16521.—L 52.00, a favor de Empresa Dean, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16522.—L 66.66, a favor de la Empresa Aérea TAN, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16523.—L 54.66, a favor de la Empresa Dean, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16525.—L 13.48, a favor de la Empresa Aérea TAN, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16527.—L 132.00, a favor de Soto Comercial, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Viene de la Página Nº 1

lez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 303.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Garmendía Chacón y Josefa Dolores Altamirano, vecinos de el Paraíso.

Nº 304.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Haroldo Soto y Juana Francisca García, vecinos de Danli, El Paraíso.

Nº 305.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Melgar y Nohemí Leonor Arturo, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

Nº 306.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Dolores Quintanilla y Hortensia Dubón, vecinos de la Unión, Lempira.

Nº 307.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wenceslao Cuéllar y Lucía Rosa, vecinos de Siguatepeque, Comayagua.

Nº 308.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emeterio Caballero Gutiérrez y Susana Salmerón Alvarado, vecinos, de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 309.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Barreritos Castillo y Rubenia Andina B. Castillo, vecinos de Armenia, Francisco Morazán.

Nº 310.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tulio Maranhona M. y Edna María de los Angeles Valle, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 311.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Susazo Fiallos y Ana Livia Conedera, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 312.—Nombrando Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Cortés, a la ciudadana Miriam de Castro, en sustitución, de Margarita Caraccioli, quien pasa a ocupar otro puesto.

Nº 313.—Nombrando Miembros de la Guardia Civil del Departamento de Olancho, en la forma siguiente:

JUTICALPA

Romualdo Rodríguez, Lorenzo Ruiz, Lino Henríquez, Juan Blas Ruiz, José A. Hernández, Marcial Cabrera, José Matute, Francisco A. Cruz, Francisco M. Antúnez y Alfonso Z. Rosales, guardias.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

CATACAMAS

Reynaldo Valderramos, Alvaro Valderramos, Esteban García, José Pablo Ramírez, Cruz Castro de farro, Enrique Herrera A., Manuel Valladares, José Valladares, Romualdo Mejía, Costa Ruiz Castro guardias.

SALAMA

Adrián Lanza, Alcides Mena, Froilán Lizardo, Francisco Muga y Rufino Lizardo, guardias.

MANTO

Luis Torres, Carlos Rodríguez S., José Ruiz Licona, Concepción Flores Lobo y Antonio Herre Aparicio, guardias.

GUALACO

Miguel Colindres, Miguel Lasso, Heriberto Zelaya, Santiago Rosales y Adolfo Berríos, guardias.

JUJQUELE

Teódulo Sánchez C., Mónico Carrato M., Gustavo Oseguera, Santos Rivera y Adolfo Berríos, guardias.

SAN ESTEBAN

José Manuel Díaz, Lisandro Antúnez Díaz, Samuel Antón, Eduardo Rodríguez y Alvaro Figueroa, guardias.

CAMPAMENTO

Juan Rafael Velásquez, Víctor Tejada Guifarro, Crescencio Funes, Efraim Varela Mendoza, Marcos Erasmo Rosales, guardias.

SAN FRANCISCO DE LA PAZ

Adolfo Meza Flores, Gabino Chacón, Fernando Meza, Armando Meza, Esteban Miralza, Manuel Duarte, Juan Blas Duarte, Eloy Mejía, José Gabriel Meza, Francisco Sevilla, guardias.

SAN JUAN DE GUARIZAMA

Melchor Cardona, Santos Barreras, Félix Antonio Munguía, Bernardo Romero Posas y Juan Angel Nájera, guardias.

YOCON

Julián Antúnez, Lorenzo Padilla, Manuel Suárez, Cruz Chirinos y Ramón Murillo, guardias.

MANGUILLE

Antonio Matute, Reynaldo Padilla, Almendárez, Andonay Padilla, Wilfredo Hernández y Senelio Mendoza, guardias.

GUARDIA CIVIL MOVIL Nº 1

Simón Solís, Sargento; José de Jesús Carías Salgado, Comandante Mendoza, Hilario Padilla G., Concepción Izabela, Carmen Reynaldo Salinas, Luis Mendoza, Adolfo Torres, Fausto Elias Saucedo, Miguel Angel Varela, Santiago Jesús Martínez, Santos Carías, Martín Otilio Arnulfo Mendoza, Juan Manuel Mejía y José Abad Rivera, guardias.

GUARDIA CIVIL MOVIL Nº 1

Rosendo Murillo Castellón, Sargento; Santos Gómez, Ramón Salgado, Rufino Lizardo, Lorenzo Paz, José Murillo, Ramón Murillo, Apolonia Zelaya, Donald Bonilla, Apolonia Funes, Jesús Andrade, Efraim Mejía, Doroteo Rodríguez, Manuel Ocampo, Lorenzo Padilla y Marcos Reyes, guardias.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1439
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por el joven Robinson Girón, estudiante y vecino de Erandique, departamento de Lempira, contraída a pedir se le conceda equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1440

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de marzo del año en curso, por el joven Ernesto Dubón, estudiante y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1441

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Armando Muñoz Rodríguez, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1442

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-reparación de la Escuela de la aldea Los Horcones, Municipio de San Juan, departamento de La Paz;

Juan Bonilla (Alcalde Municipal)

Abraham Acosta

Cándido Bonilla

José Ruiz

Carlos Maradiaga (Supervisor Departamental de Educación Pública).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1443

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero del año en curso, por la señorita María Elisa Regalado S., estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria en el Ciclo Prevocacional vigente, en la República de Guatemala, C. C., con las similares Artículo 78 del Código de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1444

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por el señor José Arnulfo Rivera H. mayor de edad, casado, Radio

Operador y vecino de la ciudad de Comayagua, D. C., en representación de su hijo menor César Arnulfo Rivera Núñez, estudiante, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1445

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por el joven Raúl Romero Rodríguez, soltero, mayor de edad, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Educación Física. Segundo

Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1446

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven Javier Laínez, estudiante, mayor de edad y vecino del Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1447

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven René Argueta Morales, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

Considerando: Que se concede la equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1448

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven Reyes Maradiaga Hernández, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede la equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1449

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de

marzo del año en curso, por el joven Héctor R. Hernández Ortiz, menor de edad, soltero y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede la equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1450

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por el joven Mario Guillén Mondragón, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial y Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer

Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educ. Fis., Artes Indust. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1451

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de enero del año en curso, por el joven José René Cáceres, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de la Escuela Nacional de Bellas Artes, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1452

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Marco Antonio Martínez V., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas

conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1453

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el joven Luis Edgardo Medina, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Ciencias Naturales, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios

Sociales, Inglés, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1454

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de febrero del año en curso, por el joven Israel A. Domínguez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se al oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Física, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1455

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero del año en curso, por el joven Ernesto Bueso Galindo, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1456

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de marzo del año en curso, por el joven Alberto Bradford Medina, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1457

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero del año en curso, por el joven Carlos Navarro Cáceres, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios

de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1458

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por el joven Oscar Rolando Lanza M., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, In-

glés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1459

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el alquiler de la casa que ocupaba la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria, que tenía su sede en la ciudad de Goascorán, departamento de Valle, por valor de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizado en Acuerdo N° 929 del 10 de abril del presente año y a favor del señor Francisco Cárcamo, en virtud de que la Supervisión ha sido trasladada al Municipio de Langue, departamento del mismo nombre. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1460

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre del presente año, la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del señor Marco Aurelio Andrade, por el alquiler de la casa que ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria, con sede en el Municipio de Langue, departamento de Valle.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1461

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 50.30) cincuenta lempiras, treinta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "José Cecilio del Valle" de Choluteca, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la compra del siguiente material:

Un juego de láminas del cuerpo humano, señor Juan Ramón Aguilera, L 15.00.

7 Borradores de pizarra y de reglas. Imprenta Calderón, L 15.30.

Medio galón de pintura, don Santiago Salmerón, tienda La Confianza, L 10.00.

Trabajo de carpintería, señor Edgardo Dávila L 10.00

SUMA, L 50.30.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1462

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Humberto Rivera Rápalo, Catedrático de Elementos de Sociología y Código de Comercio y Tratados Comerciales, del Cuarto y Quinto Curso de Educación Comercial respectivamente, del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle" de Choluteca, en lugar del Licenciado Virgilio Fortín Machado que renunció

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1463

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela Rural Mixta de El Espinito, jurisdicción de San Matías Danlí, departamento de El Paraíso.

Anselmo Miranda, Presidente; Abel Mejía, Fiscal, y José Duarte, Secretario. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1464

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de los jóvenes Noé Núñez y Héctor Lanteno, que hacen estudios en el Instituto "Juan Lindo" de Trinidad, Santa Bárbara.

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con los recibos que presenten con el V° B° del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales a la Partida 5-G, Sec. I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1465

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Rafael Velásquez, Presidente del Patronato Pro-construcción de la Escuela de Lamaní, departamento de Comayagua, en sustitución de Erasmo Silva, que fue nombrado en Acuerdo N° 633 del 16 de marzo de 1959. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1466

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 1422 del 18 del mes en curso, que nombra Miembros del Patronato Pro-construcción del Instituto "Lempira" de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, a los señores José A. Rodríguez, Antonio Ortiz y Constantino Arias. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1467

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción del Instituto "Lempira" de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca:

Señor José A. Rodríguez, Alcalde Municipal; P. M. Marco Antonio Mendoza, don Antonio Ortiz y Vicente Guevara. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1468
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "La Salle" de San Pedro Sula:

Hermano Dionisio, Jefe de Curso y Catedrático de Biología, cuarto y quinto curso de Bachillerato, Francés 4° y 5° de Bachillerato, Literatura 5° Curso de Bach., Sociología, 3° de Comercio, Geología 4° de Bach., en sustitución del Hermano Pedro.

Hermano Félix R., Jefe de Curso, Catedrático de Estudios Sociales, Tercer Curso, Educación Moral y Cívica de los Segundos cursos y Artes Plásticas de los segundos cursos, en sustitución del Hermano Benito.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1469

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (72.50) setenta y dos lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor que invertirá en la instalación eléctrica de algunas aulas de dicho Centro y a favor de las siguientes personas:

Materiales, Jorge J. Larrach y Cia., Factura N°	
194375	L 42.50
Recibo del electricista	
Tranquilino García	30.00
TOTAL	L 72.50

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1470

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 157.65) ciento cincuenta y siete lempiras, sesenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor

que invertirá para cancelar a la Farmacia Regis medicinas suministradas a dicho Centro.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1471

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

María Antonieta H. de Carrasco, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Petonilla Barrios de Cabañas" del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Trinidad Rivera, que fue ascendida. (A partir del 1° del mes en curso).

María Trinidad Rivera, Sub-Directora (interina) de la Escuela Urbana "Petonilla Barrios de Cabañas" del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Carmen Muñoz de Murillo, que goza de licencia por el resto del año. (A partir del 1° del mes en curso).

Rosario Fernández de Miyares, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Ramón Rosa" del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Francisca Funes de Castillo, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 15 del mes en curso).

Yolanda Mejía Caballero, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Leonardo Martínez" del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Olga Marina Melara de Caraccioli, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 1° del mes en curso).

Antonieta Torres Wills, Sub-Directora de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes" del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Aída de Rivera, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Aída de Rivera, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes" del Municipio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo).

Arlene Rithenhouse, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de El Salvador", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Esther Ferrera de Escoto, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 20 de abril).

Miguel Banegas, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Luis Landa", del Municipio de Omoa, en sustitución de Juan Rodríguez Bueso, que goza de licencia por el resto del año. (A partir del 20 de abril).

Mélida Dominga Pineda M., Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Gabriela Mistral", de Villa La Lima, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Mercedes Amaya de Misesem, que goza de licencia por el resto del año. (A partir del 11 de abril).

Alba M. Romero, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Bonilla", de Villa La Lima, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Cleopatra de La Rocha de Alonzo, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 15 de abril).

María Antonieta de López, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Gabriela Mistral", de Villa La Lima, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Mercedes Bueso de Suazo, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 15 de mayo).

Digna Guifarro, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Eusebio Fiallos", de la Aldea El Carmen, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Agustina Dubón de Reconco, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 1° de abril).

Cristina Carranza, Directora de la Escuela Rural "José María Medina", de la Aldea Medina, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Gloria Esperanza Orellana, que pasó a otro puesto. (A partir del 25 de abril).

Gloria Esperanza Orellana, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Modelo N° 2 "República de El Salvador", de Arenales y Calpules, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Irma Oneida Amaya, que renunció. (A partir del 1° del mes en curso).

Rosario Vega, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la Aldea El Paraíso, Municipio de Omoa, en sustitución de Olimpia R. de Month, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 15 de abril).

Haydeé Castillo A., Directora (interina) de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la Aldea Chachaguala, Municipio de Omoa, en sustitución de Miguel Banegas, que fue trasladado a otra Escuela. (A partir del 20 de abril).

Blanca Concepción Andino, Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la Aldea Santiago, Municipio de Pimienta, en sustitución de Teresa Castro, que pasó a otro puesto. (A partir del 17 de abril).

Teresa Castro, Sub-Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la Aldea Santiago, Municipio de Pimienta. (A partir del 17 de abril).

Antonieta Torres Wills, cancelar el nombramiento del cargo de Directora de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de San Pedro Sula, autorizado en Acuerdo N° 1233 del 8 del mes en curso. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha

en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1472

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar (interinamente) al Profesor Luis Alonso Serrano, Catedrático de Educación Musical de Primero, Segundo y Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Cuarto y Quinto de Educación Normal, del Instituto Departamental "Oriente", de Danlí, El Paraíso, en sustitución de la de igual título Ester Martínez Galindo, que goza de licencia por motivos de enfermedad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1473

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Lempira", de Erandique, Lempira.

Francisco Díaz, Catedrático de Moral y Cívica, del Segundo y Tercer Curso, en lugar del Profesor J. Antonio López.

Reina Hernández, Catedrática de Moral y Cívica, del Primer Curso, en lugar del Profesor J. Antonio López.

Carlos Milla, Catedrático de Estudios Sociales, Segundo Curso, en lugar del Profesor J. Antonio López.

Amalia Castillo, Catedrática de Estudios Sociales, del Primer Curso, en lugar del Profesor J. Antonio López.

Alejandra Alemán, Catedrática de Estudios Sociales, del Tercer Curso, en lugar del Profesor J. Antonio López.

Moisés García V., Catedrático de Artes Industriales, del Tercer Curso, en lugar del Profesor J. Antonio López.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1474

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Ricardo Reyes, Catedrático de la asignatura de Realidad Socio-Económica de Honduras, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución del de igual título Rolando López Vásquez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1475

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de la Aldea Las Delicias, Municipio de Caridad, Departamento de Valle:

José Antonio Jiménez (Alcalde Municipal), Enrique Padilla Zaniga y Virgilio Contreras.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

AVISOS

EMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de leer, hacer saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes once de diciembre entrante a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de mil noventa y cinco metros, treinta centímetros, o sean dos mil setecientos veinte varas cuadradas, y noventa y cinco centésimas de vara, que por sus lados mide y limita:

Al Norte, cincuenta y nueve metros, ocho centímetros, propiedad de los herederos de José María Barahona; Sur, sesenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, propiedad que fué de Manuel J. Barahona; al Este, veintiocho metros, cincuenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste, treinta y cinco metros, diez centímetros, mediando calle. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por cinco cuartos con cocina y servicio sanitario, con una forzada sobre bases de cuarenta por cuarenta y ocho pies de fondo, una cocina anexa de los mismos materiales, de diez y seis, por diez y seis de largo y ancho y otros anexos; este inmueble se encuentra inscrito en el

... número sesenta y nueve del ... y ocho del Registro ... de la Propiedad del departamento ... de Cortés. "Predio Urbano, solar ... en el barrio de Concepción de ... de San Pedro Sula, departamento de ... entre la línea férrea y el ... de veinticinco por cien ... de frente y fondo. Y ... al Norte, mediando calle ... de Luceado Madrid; al Sur, ... de Miguel Aguilar E., ... del señor Remigio Baca, ... del señor Salvador Campos; hay ... de paredes de madera ... de dos pisos, de veintidós ... por doce pies de largo y ... con cocina de ocho por ocho ... de los mismos materiales, ... primeramente descrita, tiene ... de maderas, techo de zinc, ... en la parte interior del mismo solar ... otro edificio de nueve cuartos ... unidos, paredes de madera, ... de zinc, de doce de fondo, ... diez de ancho; este inmueble ... encuentra inscrito bajo el número ... del Tomo setenta y ocho ... del Registro de la Propiedad del ... departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos ... propiedad del señor Francisco ... y fueron valorados ... la cantidad de veinticinco mil ... sesenta y cinco lempiras, con ... para hacer efectiva cantidad de ... lempiras, que el señor Francisco ... y es en deberle a la ... de Soto. Se advierte que por tratarse de ... partes que no cubren las dos ... partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Sr.
Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A) — Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espinado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y ocho y media varas de largo, por cinco de ancho, dividida en dos plantas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo por seis de ancho, compuesta de dos plantas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente terraza, de cuatro varas al centro de la misma construcción, para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una cocina de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con

una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construido de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canchales, aperos, dos cañeros y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Florencia Saigado. B) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura h.; al Este, con propiedad de Luis Saigado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y cuatro pliegos de zinc. C) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial, de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con caña de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchena viuda de Pagoda; por el Este, con propiedad de Luis Saigado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D) — Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapiales de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobe, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis varas cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y al servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo

Sauceda; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 428, 428 a la 427 423 y siguientes, del Tomo I del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cía. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Sr.
Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angélica Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de tres varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caserío donde está la cocina; una galera, techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por diecisiete de largo, en la cual es el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio

se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas. Al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enlucida con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediana construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en tres partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocina. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Agodonera Teacampúa, S. de B. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Sr.
Del 20 N. al 12 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilbert Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra enlucida y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Láinez con el N.º 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Láinez, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos ter-

cios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.
EPAMINONDAS QUESADA R., Sr.
Del 22 N. al 14 D. 61.

Solicitud de Zonas Petrolíferas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley N.º 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo, en su Artículo 7, Inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Brewers N.º 3", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, tendrá los siguientes límites: al Norte, el mar; al Este, Zona Brewers N.º 1; al Sur, Zona Brewers N.º 4, y Oeste, Zona Ibans N.º 1. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos 37, de 19 de febrero, y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper."—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA
Del 4 N. al 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber: que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial, de

la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley No 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Brewers No 2", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los límites siguientes: Al Norte, Zona Brewers No 1; al Este, Río Patuca; al Sur, Sabana Oro; y al Oeste, Zona Brewers No 4. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.

24 N., 4 y 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley No 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Ibans No 1", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los siguientes límites: Al Norte, el mar; al Este, Zona Brewers No 3; al Sur, Zona Tuscruas; y al Oeste, Zona Sixatara. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.

24 N., 4 y 14 D. 61.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts,

Sustitución de Poderes

El suscrito, representante general de la Tela Railroad Company y de la Tropical Radio Telegraph Company, en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio, y Artículo 6º de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público, hace saber: que en escrituras públicas autorizadas por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, departamento de Cortés, el día 4 de octubre de 1961, sustituyó los poderes generales que ejerce en este país, de la Tela Railroad Company y de la Tropical Radio Telegraph Company, reservándose su ejercicio y uso, en el señor don Edward F. Spence.

Tegucigalpa, D. C., noviembre de 1961.

G. D. MUNCH

24 N. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley No 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Ibans No 1", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los siguientes límites: Al Norte, el mar; al Este, Zona Brewers No 3; al Sur, Zona Tuscruas; y al Oeste, Zona Sixatara. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.

24 N., 4 y 14 D. 61.

Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: MÉTODO PARA HACER HOJAS DE RASURAR, conforme a la memoria, descripciones y reivindicaciones, sin dibujos, que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria y descripciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 N. 61.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que con fecha diecisiete de octubre de corriente año, se presentaron ante este Juzgado los señores Felipe, Pablo y Federico Lanza, mayores de edad, casados, labradores y de este

vecindario, pidiendo título supletorio, sobre el inmueble que se describe de la siguiente manera: Una propiedad situada en el lugar denominado "Agua Blanca", jurisdicción de la aldea de Jacaleapa, de este Distrito Central, con una extensión superficial de cincuenta manzanas, poco más o menos, limitando: Al Norte, con propiedad de doña Carlota v. de Valladares; al Sur, con propiedad de don Herman Hall, camino a la aldea de Villa Real de por medio; al Este, propiedad de don Pedro Flores; y al Oeste, con propiedad de don Pedro Flores y don Herman Hall, dicho terreno lo adquirieron por derechos que correspondían a su padre legítimo, el señor Ramón Lanza; para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron el testimonio de los señores: Rosa Matamoros viuda de Barrieros, viuda, de oficios domésticos, Francisco Garay y Gilberto Amador, todos mayores de edad, solteros estos últimos, propietarios, labradores y del vecindario de la aldea de Jacaleapa, en este departamento en el terreno anteriormente descrito, no hay poseedores pro indiviso.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

24 N. y 26 D. 61.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Inter.ational Harvester Company, corporación Industrial del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito el registro en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

PAY

originalmente inscrita en aquella nación bajo los números 672.732 y

672.765. Ambas el 28 de enero de 1959, según certificados que debidamente legalizados se adjuntan, para distinguir y proteger los siguientes productos: accesorios de carga, vagones y partes para los mismos; tractores agrícolas y materiales manipulados o accionados por fuerza mecánica o hidráulica, incluyendo tractores para campo, palas, carrocería con escobas, palas giratorias, desgarradoras o roturadoras, palanqueta rellena y cuchillas cabadoras, grúas con ganchos de suspensión, horquillas elevadoras, accesorios rectificadores, aspiradores o avasadores de nieve, limpiavientos, sanderes reversibles, cavadores de zanjas, cargadores y palanquetas rellenas, material para raspadores manipulados por vehículos, vagones cargadores y transportadores de volcamiento, transmisiones automáticas y partes para los mismos. Dicha marca es usada en todos los tipos de letras y se aplica fundida, impresa, estampada, grabada, fundida y en relieve directamente sobre los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos o en cualquier otra forma utilizable en el comercio. Acompaño los documentos prescritos por la ley y pido que el poder con el cual ejerzo esta personería, se racione, tomándose del testimonio anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica número 6228.—Tegucigalpa, F. M., catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,

24 N., 4 y 14 D. 61.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, declaró a los señores Faustino Justo Ramos Barahona, Rosa Adela Ramos Barahona y Benito Ramos Barahona, todos de generales nombrados herederos testamentarios del señor Benito Barahona Aguilar, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, a los señores Faustino Ramos Barahona, Rosa Adela Ramos Barahona, por sí y al menor Benito Ramos Barahona por medio de su madre María de la Cruz Ramos A., sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1961.

R. QUEMADA B., Srlo.

24 N. 61.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, envíenla con el Administrador en la Tipografía Nacional

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.